

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6314** RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.223.690, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2269-92-04-L, promovido por «La Unión y El Fénix Español, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2269-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Unión y El Fénix Español, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 3 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «La Unión y El Fénix Español, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 confirmada en reposición por Resolución de fecha 3 de junio de 1992, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6315** RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.254.070, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2433-92-04, promovido por don Rafael Ripoll Miguel.

En el recurso contencioso-administrativo número 2433-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Rafael Ripoll Miguel contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de don Rafael Ripoll Miguel (en el expediente administrativo don Rafael Ripoll Ivars), contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 18 de febrero de 1991 y 4 de marzo de 1993, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6316**

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.599.609 y 1.610.649, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1388/93, promovido por Bosch-Siemens Hausgerate GmbH.

En el recurso contencioso-administrativo número 1388/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Bosch-Siemens Hausgerate GmbH, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de agosto de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de Bosch-Siemens Hausgerate GmbH, contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6317**

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.278.811 y 1.278.812, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1992, promovido por «Establecimientos Alfaro, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Establecimientos Alfaro, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, actuando en nombre y representación de «Establecimientos Alfaro, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos, por no ser conformes a Derecho, debemos anular y anulamos, declarando el derecho de la actora a la inscripción de las marcas solicitadas y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**6318**

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de modelo de utilidad número 8802019, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1992, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de noviembre de 1990 y 27 de mayo de 1992,